

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2026-MPC-GM [26343.013]

Contumaza, 20 de Febrero del 2026

VISTO: La Carta N° 006-2026-MS SYP E.I.R.L., de fecha 14 de enero del 2026, presentada por la empresa MS Supervisión Y Proyectos E.I.R.L.; el Informe N° 000018-2026-MPC-GDTI-IVP [26343.002], de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial; el Informe N° 000065-2026-MPC-GDTI [26343.003], de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura; el Informe Técnico N° 000011-2026-MPC-OGPYP [26343.004], de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto; El Informe 000028-2026-MPC-OGA-UFT [26343.005], de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000040-2026-MPC-OGA [26343.006], de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; El Informe N° 000035-2026-MPC-OGAJ [26343.007], de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000063-2026-MPC-GDTI-IVP [26343.008], de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Instituto Vial Provincial; el Informe N° 000169-2026-MPC-GDTI [26343.009], de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura; el Informe N° 000038-2026-MPC-OGAJ [26343.010], de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Administrativo N° 000049-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26343.011], de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el Informe Legal N° 000038-2026-MPC-OGAJ [26343.012], de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.10) **Aprobar las liquidaciones Técnicas financieras** derivadas de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y sus modificatorias", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)"; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "**Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutorias** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°



0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**”;

Que, el 7 de marzo del 2025 se suscribió el **convenio N° 183-2025-MTC/21** “CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ – PIA 2025”, según los términos expuestos en el aludido convenio;

Que, el día 13 de noviembre del 2025, la Sra. MAYRA ALEJANDRA CARUANAMBO GUEVARA, en su calidad de Representante Común del MS SUPERVISION Y PROYECTOS E.I.R.L., suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la **Orden de Servicio N° 0000439** para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, con un monto contractual de S/. 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante **Carta N° 006-2026-MS SYP E.I.R.L. del 14 de enero de 2026**, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal con expediente N° 226343.001-2026 la Sra. MAYRA ALEJANDRA CARUANAMBO GUEVARA, en su calidad de Representante Común del MS SUPERVISION Y PROYECTOS E.I.R.L. remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, su Informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”;

Que, mediante **Informe N° 006-2026/MPC-GDTI-IVP-JO-CMLC de fecha 19 de enero del 2026**, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo, alcanza al Responsable del Instituto Vial Provincial la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, concluyendo lo siguiente:

“(..)

- Durante la elaboración de la presente liquidación se ha tenido que recurrir a revisar el informe mensual del **SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”**. Así mismo se ha verificado las facturas emitidas por la empresa MS SUPERVISIÓN Y PROYECTOS EIRL, con los comprobantes de pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Contumazá a través del IVP.

III. RECOMENDACIONES

- Aprobar el monto final de la Liquidación del Contrato por **S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles) incluido IGV.**
- Se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación del **SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO**



CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 – PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, con ORDEN DE SERVICIO N° 0000439”;

Que, con el Informe N° 000018-2026-MPC-GDTI-IVP [26343.002] del 22 de enero del 2026, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, como Responsable del Instituto Vial Provincial, pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe aludido, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- Después de haber revisado la documentación de la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 – PAMPA LARGA EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”**, ejecutado por la empresa MS SUPERVISIÓN Y PROYECTOS EIRL, se concluye que han cumplido en la ejecución del servicio y presentación total de los documentos dentro del plazo permitido.
- El monto total de la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 – PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”**, ha sido de S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles) incluido IGV.
- La ejecución física del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 – PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”**, ha sido ejecutada al 100%.
- La ejecución financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 – PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”**, ha sido ejecutada al 100%.

RESUMEN	
MONTO CONTRATADO	S/ 7,435.70
MONTO PAGADO	S/ 7,435.70
SALDO POR PAGAR	S/ 0.00

Y en sus Recomendaciones, indicó lo siguiente:

*“Se recomienda aprobar la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 – PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”**, mediante ACTO RESOLUTIVO, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato es por S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles) incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista”;*

Que, mediante Informe N° 000065-2026-MPC-GDTI [26343.003] de fecha 26 de enero del año 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en merito a lo informado por el Instituto Vial Provincial en el Informe N° 000018-2026-MPC-GDTI-IVP [26343.002], solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación técnica financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL –**



CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, por el monto de S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, con el **Informe Técnico N° 000011-2026-MPC-OGPYP [26343.004] del 27 de enero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que emite opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnica financiera, ya que no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, a través del **Informe N° 000040-2026-MPC-OGA [26343.006] del 11 de febrero de 2026**, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el **Informe 000028-2026-MPC-OGA-UFT [26343.005]** de la misma fecha, por el cual, la Unidad Funcional de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, de donde se desprende que se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración;

Que, mediante **Informe N° 000035-2026-MPC-OGAJ [26343.007] de fecha 11 de febrero del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que: **“1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que *no obra en autos el Convenio de Gestión N° 183-2025-MTC/21, así como también la ORDEN DE SERVICIO N° 0000439 (completa), del precitado servicio, documentos indispensables para la evaluación y análisis de la opinión legal*”;**

Que, por intermedio del **Informe N° 000169-2026-MPC-GDTI [26343.009] 12 febrero 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000063-2026-MPC-GDTI-IVP [26343.008]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, por el cual subsana las observaciones advertidas por la Oficina General Asesoría Jurídica;

Que, a través del **Informe N° 000038-2026-MPC-OGAJ [26343.010] del 13 de febrero del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve expediente a la Gerencia Municipal indicando que: **“de la documentación remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica, *se advierte que la Descripción de la Orden de Servicio N° 0000439 se encuentra simplificada y resumida* ; por lo que a efectos de que la Oficina General de Asesoría Jurídica pueda continuar con el trámite correspondiente, por intermedio de su despacho, *se solicita se nos remita por el área competente el TDR del precitado servicio a efectos de verificar la descripción detallada en lo que respecta al servicio de mantenimiento antes aludido*”;**

Que, mediante **Informe Administrativo N° 000049-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26343.011] del 16 de febrero del 2026**, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales corre traslado a la Gerencia Municipal de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo



General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;** asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente Informe Legal;

Que, en numeral 8.6 de los Términos de Referencia de presente servicio de mantenimiento rutinario, en lo que respecta a la Conformidad del Servicio se señala que: “La conformidad será otorgada por el área usuaria del GL o IVP previo informe del inspector designado por el GL o el **Jefe de Operaciones del IVP** en un plazo máximo de (7) días de producida la recepción, según el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025 (...)”;

Que, en vista a la Orden de servicio y el TDR antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: “**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**”;

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 003-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", donde se señala en el numeral 6.4 que: “**la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos**”, asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.4.1.3 que: “**Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)**”;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y**



conformidad del servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en la **Orden de Servicio N° 0000439** y el TDR anteriormente aludido, **la Oficina del instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del **Informe N° 000018-2026-MPC-GDTI-IVP [26343.002]** del 22 de enero de 2026. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento a través del **Informe N° 000065-2026-MPC-GDTI [26343.003]** del 26 de enero del año 2026;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad Funcional de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE-08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles)**, no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración, En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante **Informe Técnico 000011-2026-MPC-OGPYP [26343.004]** del 27 de enero del 2026, **opinó** que, en la liquidación técnico financiera, no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera de la Orden de Servicio N° 0000439 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, por el **costo total ascendente a S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante acto resolutivo, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA de la Orden de Servicio N° 0000439 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN LA INVERVENCION INICIAL – CONSERVACIÓN DE SEÑALES VERTICALES EN EL CAMINO VECINAL, TRAMO: “EMP. PE- 08 PAMPA LARGA – EMP. CA – 1373 (EL AMOLADOR)”, por el **costo total ascendente a S/ 7,435.70 (Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo a la empresa MS SUPERVISION Y PROYECTOS E.I.R.L. (en su domicilio consignado en su Orden de Servicio N° 0000439), a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Funcional del Instituto Vial Provincial, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS
GERENTE MUNICIPAL (DTF)
GERENCIA MUNICIPAL

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8481.99055048758

